

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	1 de 16



DOC-SIG-003
REGLAMENTO DE OPERACIONES PORTUARIAS
SECCION 5

Versión	Revisó	Fecha	Aprobó	Fecha	Modificaciones
7	RdV		CPM	30-11-2005	Emisión

ADVERTENCIA

Este documento y la información contenida en él son de exclusiva propiedad de Compañía Portuaria Mejillones S.A. No debe ser reproducido el todo o parte, o de otra forma expuesto fuera de la empresa, sin la autorización del Gerente General.



Cuando impreso directamente desde Intranet, este documento es válido solamente el día de la impresión: 16/10/2006

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	2 de 16

1. GENERAL

Las operaciones portuarias al interior del Terminal 1 se basan en un esquema de monoperador portuario, es decir, el único operador autorizado por Compañía Portuaria Mejillones S.A. para realizar faenas al interior de las instalaciones portuarias, asociados a los servicios a la carga y a la nave una vez que ésta última se encuentre atracada, es la empresa Servicios Marítimos y Transporte Ltda. en adelante denominada Ultraport.

En la presente sección del Manual de Operaciones, se entrega la descripción de las operaciones amparadas bajo el contrato anteriormente señalado y que forma parte integral de los servicios a ser otorgados dentro de las instalaciones portuarias

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2.1 Cátodos de Cobre

2.1.1 Recepción

La recepción de los Cátodos de Cobre se realiza en el Área de Almacenamiento Remoto y/o en el Espacio de Acopio. Para ello, el productor o su agente embarcador informará por escrito a Compañía Portuaria, y ésta a Ultraport, de la programación de faenas a realizar, de la siguiente manera :

1. La última semana de cada mes se informará de la cantidad de Cátodos de Cobre y otra, a recepcionar en las instalaciones portuarias para todo el mes siguiente. Este informe debe llevar un registro diario y debe incluir:
 - a. Nombre Productor /Agente embarcador
 - b. Tipo de carga (con todas las características relevantes del lote)
 - c. Cantidad de carga
2. Un día antes del arribo de la carga al terminal 1, el productor o agente embarcador, a través de Compañía Portuaria, deberá ratificar o rectificar toda la información entregada anteriormente

Los Cátodos de Cobre, producidos en las plantas del Productor, es trasladada hasta el Lugar de Entrega de la Carga por el porteador terrestre.

El porteador traslada los Cátodos de Cobre desde las plantas hasta el Lugar de Entrega de la Carga en carros de ferrocarril, diseñados para tal efecto, o en camiones, con sus correspondientes guías de despacho, las cuales serán recibidas por el personal de Ultraport en el Gate de las instalaciones portuarias.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	3 de 16

En el Lugar de Entrega de la Carga, sea Área de Almacenamiento Remoto y/o Espacio de Acopio, establecida para el Productor, se materializa la recepción de la Carga.

La responsabilidad de la preservación de la Carga, desde el momento de su recepción en las plantas del Productor hasta el Lugar de Entrega de la Carga en los costados del Área de Almacenamiento Remoto y/o del Espacio de Acopio corresponde al porteador terrestre.

El Productor entregará los Cátodos de Cobre a Compañía Portuaria en el Lugar de Entrega de la Carga y Ultraport efectuará la recepción e inspección de éstos, en cada uno de los medios utilizados para el transporte. En la inspección, Ultraport verifica la condición en que llega la Carga y genera un documento en que evidencia la recepción e inspección denominado Tarja de Transferencia de Carga.

Ultraport mantiene el documento original de la Tarja de Transferencia de Carga en sus registros y entrega una copia del documento a la Compañía Portuaria, y ésta al Productor o su agente embarcador. De igual forma, Ultraport deberá mantener en su poder el original de la Guía de Despacho y entregará una copia con la constancia de recibido al transportista.

En la inspección, Ultraport verificará la cantidad de paquetes recibidos en cada equipo del medio de transporte y la calidad física de cada bulto (estado de zunchos, manchas de aceite, sulfatación, etc.). En caso de detectar no conformidades en la recepción de la Carga, Ultraport informará de ello a Compañía Portuaria y al transportista.

De existir no conformidades, en parte o la totalidad de los Cátodos de Cobre recepcionados, Ultraport tomará las siguientes acciones:

- Comunicación inmediata por el medio más rápido (telefónico, correo electrónico, radio u otro) a Compañía Portuaria, y ésta al Productor o su agente embarcador.
- La Carga quedará retenida hasta la solución de la no conformidad y la delimitación de responsabilidades por el Productor o su agente embarcador, lo que puede traducirse en las siguientes acciones:
 - Rechazo y su correspondiente registro.
 - Restablecer las condiciones de calidad originales, de acuerdo a términos y condiciones de rehabilitación o acondicionamiento mutuamente acordadas.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	4 de 16

Los paquetes que lleguen desarmados y que se deban ser re-enzunchados por Ultraport, serán reparados con cargo del porteador, dejándose constancia en la guía de despacho correspondiente.

Los zunchos serán proporcionados por el productor o agente embarcador a simple petición de Ultraport.

Si no existiesen observaciones a la recepción en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la carga a recepcionar, en señal de conformidad Ultraport procederá a firmar y timbrar las guías de despacho en tres (3) copias, quedando una en poder del transportista, otra en poder de Compañía Portuaria y la última en poder de Ultraport.

La información de la recepción con los datos básicos de la guía de despacho es almacenada por Ultraport en el sistema computacional que proveerá Compañía Portuaria.

El Equipamiento de Ultraport deberá cumplir con los rendimientos mínimos exigidos por Compañía Portuaria. El equipamiento necesario se registrará sobre la base de un plan de mantenimiento preventivo de acuerdo al programa propuesto por el fabricante y correctivo según las necesidades que se presenten.

Se considera que para la descarga desde ferrocarril Ultraport se deben efectuar las operaciones de descarga en un tiempo no superior a dos (2) horas por convoy desde el instante que éstos arriben al terminal, y además, que no existen observaciones a la carga, ya sea en cantidad como en calidad y estado, todo esto en concordancia a las respectivas guías de despacho.

Cada convoy se descargará con grúas horquillas, o equipos similares, en forma simultánea, a objeto de descargar todo el convoy en las 2 horas permitidas.

Se considera que para la descarga desde camión, Ultraport debe efectuar las operaciones de descarga en un tiempo no superior a 15 minutos por camión, con capacidad máxima de 30 toneladas, es decir, 12 paquetes de cátodos por camión.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	5 de 16

2.1.2 Descarga y almacenamiento de la Cátodos de Cobre

Ultraport será responsable de cualquier daño que le provoque directamente a las personas y/o medios de transporte durante el desarrollo de las faenas de descarga.

Ultraport deberá efectuar las operaciones de descarga de Cátodos de Cobre en un tiempo no superior a dos (2) horas por convoy y en el instante que éstos arriben.

La descarga se realizará con grúas horquillas con capacidad de levante de 7 toneladas. Tanto el número de equipos a utilizar como el número de cuadrillas dependerá de la cantidad de carga que arribe al puerto. La conformación de la cuadrilla tipo se explica en más adelante.

Para los Cátodos de Cobre que arriben en camión, la operación de descarga se deberá efectuar en el instante en que éstos se presenten, debiendo liberar los medios de transporte en un plazo no superior a quince (15) minutos por camión.

Ultraport será responsable de cualquier daño que le provoque directamente a los medios de transporte en las faenas de descarga.

Ultraport deberá armar los paquetes que lleguen desarmados y reponer los zunchos cortados, que serán de cargo del Porteador. De esta situación se dejará constancia en la Guía de Despacho. El material (zunchos y sellos) será proporcionado por el Productor o su agente embarcador a simple requerimiento de Ultraport.

La operación de descarga de Cátodos de Cobre es realizada a piso sobre palos de madera de acuerdo Normas de Apilamiento (ver Sección 2), en un sector de acopio debidamente demarcado y limpio, según Normas de Trazado y Apilamiento. Sin embargo, Ultraport podrá dejar temporalmente los Cátodos de Cobre al costado de las líneas férreas o vías de circulación, para su posterior ordenamiento.

La descarga a piso se efectuará en el Lugar de Entrega de la Carga .

En caso de deterioro de los zunchos por efecto del almacenamiento y su manipulación, éstos serán repuestos por Ultraport a su costo, antes del despacho de los Cátodos de Cobre al costado de la nave.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	6 de 16

El Productor o su agente embarcador proporcionará a Ultraport los zunchos y sellos para la reposición de zunchos cortados para lo cual mantendrá un registro del material entregado.

Ultraport mantendrá debidamente actualizado el stock de Cátodos de Cobre indicando su ubicación en las celdas respectivas, a través de un sistema computacional proporcionado por Compañía Portuaria. Dicha comunicación será de responsabilidad de Compañía Portuaria.

La Carga CTA almacenada deberá mantenerse libre de contaminación exterior y, en especial, aquella almacenada a la intemperie deberá ser cubierta permanentemente y en forma completa con polietileno (mangas plásticas) acorde con este fin, el que deberá ser renovando periódicamente.

2.1.3 Instrucciones de Embarque (Loteo)

La asignación de Cátodos de Cobre para atender los distintos contratos de venta la coordina el Productor o su agente embarcador, será informado a la Compañía Portuaria, y ésta a Ultraport, el tipo de Cátodos de Cobre, tonelaje y sector de acopio, propendiendo minimizar el movimiento de material en el sector de almacenamiento respectivo.

La preparación de embarque (loteo) se realizará con grúas horquillas con capacidad de levante de 4 y 7 toneladas. Tanto el número de equipos a utilizar como el número de trabajadores dependerá de la carga que haya que lotear y del tiempo disponible. La conformación de la cuadrilla tipo se explica más adelante.

El Productor o su agente embarcador proporcionará las instrucciones de embarque a la Compañía Portuaria, y ésta a Ultraport, por medio de 2 avisos escritos :

1. Primer Aviso : con un mes de anticipación, haciendo referencia a las cargas proyectadas a embarcarse el mes siguiente.
2. Segundo Aviso : a lo menos 48 horas antes del arribo de la nave correspondiente.

Ambos avisos resultan fundamentales para la óptima programación de embarques con el fin de habilitar las cuadrillas de trabajo y asignación de equipos.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	7 de 16

2.1.4 Marcaje

Será responsabilidad de Ultraport el marcaje de los Cátodos de Cobre a marcar, el que se debe realizar en piso previo al levante, conforme a instrucciones escritas entregadas por el Productor o su agente embarcador.

Se deberá marcar cada paquete en al menos dos de sus esquinas, según las instrucciones dadas por el Productor o su agente embarcador con letras y/o rayas verticales en sus costados.

El marcaje deberá efectuarse con pinturas definidas y autorizadas por el Productor.

En el caso que los Cátodos de Cobre ingresen directamente al Espacio de Acopio, previa autorización de Compañía Portuaria en el Gate, se podrá efectuar el marcaje en dicho sector.

En algunas oportunidades se podrá requerir el remarcaje y la colocación de etiquetas auto – adhesivas en cada paquete sobre los zunchos.

2.1.5 Levante y Porteo

Ultraport, teniendo en su poder las instrucciones de embarque, procederá al levante y porteo de la los Cátodos de Cobre debidamente marcados e identificados en forma simultánea al costado de las naves que estén disponibles para el embarque.

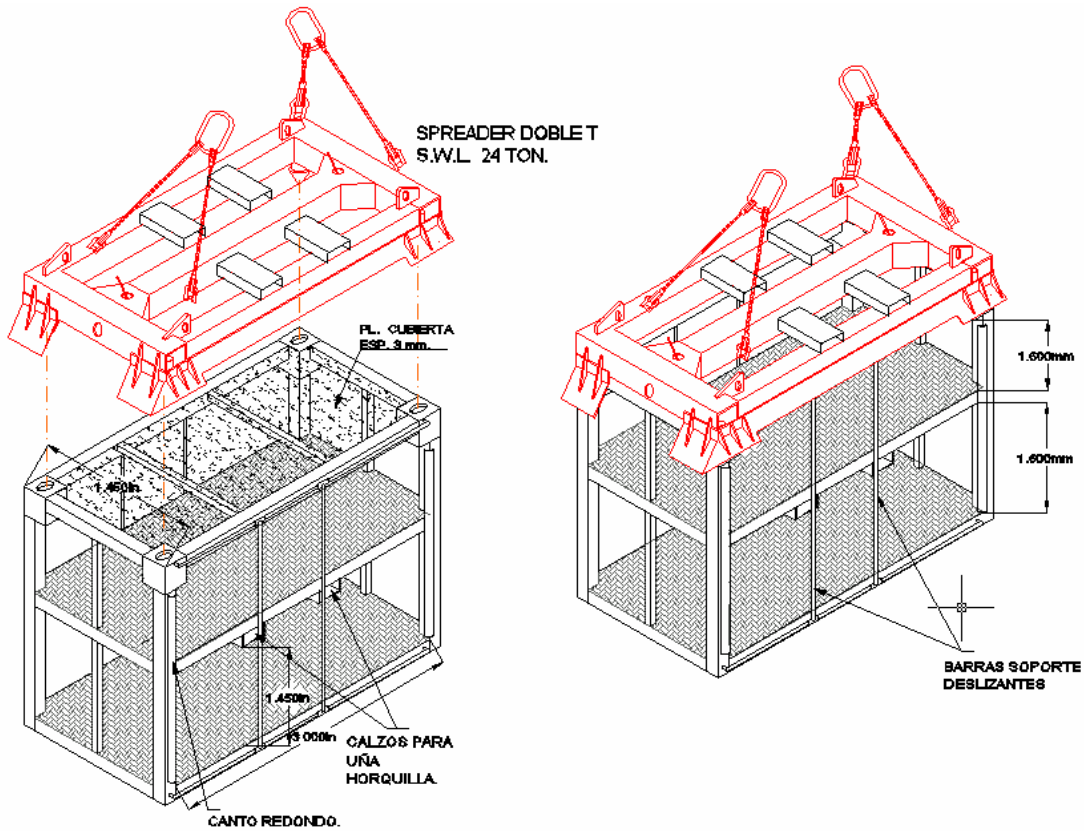
El compromiso de levante y porteo deberá ser consistente con el definido como mínimo para la transferencia.

Para ello, Ultraport dispone de los recursos de acuerdo al volumen de trabajo. Esto quiere decir, que Ultraport está capacitado para considerar una faena hasta de tres (3) naves simultáneas con dos (2) cuadrillas de despacho y porteo por mano de trabajo.

Para el traslado hasta el costado de la nave, Ultraport dispone de camiones con ramplas con capacidad hasta cuarenta y cinco (45) toneladas. Sobre la base de un ciclo de 30 minutos (15 minutos de carguío y 15 minutos de traslado al costado de la nave, descarguío y retorno del camión con su rampla y plataformas vacías al remoto), se obtiene un rendimiento de 180 toneladas por hora por camión,

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	8 de 16

considerando que cada camión desacopla rampla vacía y acopla de inmediato una rampla llena. Ésto implica, que cada camión tiene asociado 2 rampas y 4 o 6 jaulas.



Los camiones estarán equipados con las plataformas cobreras, por lo que el carguío es directo a plataformas. Cada plataforma tendrá la capacidad de cargar hasta ocho (8) paquetes de cobre, es decir un total de 22,4 toneladas, considerando 2,8 toneladas por paquete.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	9 de 16

2.1.6 Programación de la Faena de Embarque

El Productor o su agente embarcador podrá ser informado de la reunión de coordinación con el representante de la Agencia de Naves y la Compañía Portuaria, antes del inicio de las faenas de embarque, acerca de la planificación correspondiente, abordando en especial los siguientes puntos:

- Análisis de la característica de la nave.
- Análisis de la estiba con el correspondiente plano de estiba.
- Manos o cuadrillas de trabajo.

2.1.7 Recepción de Bodegas

El Productor o agente embarcador, con posterioridad a la libre plática de la nave y en coordinación con las Agencias de Nave y la Compañía Portuaria, deberá participar en la inspección de las bodegas, lo que considera los siguientes aspectos:

Aptitud en cuanto a:

- Condiciones estructurales
- Limpieza
- Cargas contaminantes contiguas
- Presencia de residuos de cargas
- Escamas de óxido en toda su amplitud (pisos, cielos, cuadernas, tapas escotilla, mamparos, etc.).
- Manchas o filtraciones de aceite.

Efectuada la inspección, el fletador de la nave, el productor o su agente, según corresponda, dará la aceptación o rechazo de las bodegas. De determinarse el rechazo, se requerirán las acciones correctivas a la nave o su agencia, controlando su ejecución en forma integral para permitir finalmente el inicio de las operaciones de embarque. Las operaciones portuarias de transferencia de carga no serán iniciadas hasta que las bodegas de la nave se encuentren recepcionadas por el productor o su agente embarcador.

Como complemento a la recepción de las bodegas en buen estado se anexará un set fotográfico de ellas, frente a posibles problemas de la agencia de naves.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	10 de 16

Todos los resultados de estas operaciones quedarán consignados en el documentos denominado Informe Embarques Free In.

2.1.8 Embarque de la Cátodos de Cobre en las bodegas de la nave

El rendimiento de embarque para los Cátodos de Cobre cuantifica como mínimo de acuerdo a los rendimientos indicados en la Sección N°1 del presente Manual de Operaciones.

Los Cátodos de Cobre serán embarcados por Ultraport, una vez que se haya aprobado la aptitud para el carguío en las bodegas de la nave y se hayan tramitado todos los documentos aduaneros. Ultraport deberá reponer los zunchos cortados, en el embarque y en la bodega de la nave, de tal manera que la Carga CTA quede correctamente enzunchada.

Durante el proceso del embarque, el Productor o su agente embarcador o surveyor podrá observar el cumplimiento de lo establecido en el CTA y que se refiere a lo siguiente:

- Estado de presentación de la Carga CTA al costado de la nave
- Limpieza de la Carga CTA
- Reposición de zunchos
- Manipulación adecuada de la Carga CTA.

La inspección de faena quedará consignada en otra sección del "Informe Embarques Free In", la que será rubricada por Ultraport .

Si el armador o el cliente han contratado surveyor para el embarque, éste deberá reportar oportunamente a la Compañía Portuaria, y ésta a Ultraport, cualquiera observación que le merezca la Carga.

Finalizado el embarque y antes del cierre de bodegas el Productor o su agente embarcador o surveyor podrá verificar que Ultraport ha efectuado a entera satisfacción las siguientes operaciones:

- Colocación de manteletas plásticas de protección sobre la carga estibada y trincada, si correspondiera al acuerdo del Puerto con el embarcador
- Colocación de palos de estiba entre atados, cuando corresponda

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	11 de 16

- Colocación de maderos y choqueo necesario para asegurar la Carga CTA a entera satisfacción del Capitán de la nave
- La trinca efectuada con cables de acero, grilletes, tensores, etc.
- Pre-eslingado a requerimiento del comando de la nave
- Sellado de tapaescotilla con “ *Marine Tape*” (Marca 3M), si fuese procedente, con cargo a Compañía Portuaria.
- Set fotográfico de las bodegas cargadas, si correspondiera.

El Productor, o su agente embarcador, deberá consignar en el Informe Embarques Free In las operaciones señaladas en el punto anterior.

Cualquier no conformidades que puedan presentar los paquetes de Cátodos de Cobre durante el embarque las registrará el Capitán de la Nave a través de Remark en el MATE’S RECEIPT. Este documento debe ser firmado por Ultraport, quien deberá consignar cualquier comentario u observación que le merezcan las registradas por el comando de la nave.

Ultraport deberá entregar a Compañía Portuaria, con no más de 24 horas del zarpe de la nave, un set completo de la documentación correspondiente al embarque.

Ultraport deberá llevar un registro completo de los informes de operación de las naves, en el que se incluyen set de fotografías de la nave, de bodegas aprobadas y de las mismas con la estiba y trinca terminadas, relación de hechos y otros que evidencien los eventos registrados de la nave mientras estuvo atracada en el puerto, los cuales podrán ser solicitados por Compañía Portuaria.

De acuerdo a la estimación de los rendimientos de estiba y de los espacios a bordo de la nave, Ultraport requerirá de 2 grúas horquillas de 4 toneladas por bodega para embarques con grúa de nave y 3 para el caso de embarque con grúa de puerto, requiriendo, por lo tanto, un máximo de 13 grúas horquillas de 4 toneladas a bordo de las naves.

La estiba se realiza directo desde sobre camión porteador, por lo que los cátodos en general no serán botados a piso en el delantal, para su posterior estiba a bordo. Esto quiere decir, que las grúas de la nave o grúa móvil tomarán las plataformas llenas y las llevarán directo a bordo, las depositarán y soltarán en el piso de la bodega. Luego, se tomará la plataforma vacía y será posicionada sobre rampla camión.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	12 de 16

2.2- Contenedores

Básicamente, los servicios relacionados a los contenedores se pueden dividir en dos grandes grupos:

- ✓ Contenedores de Importación:
 - Desestiba de Contenedores llenos
 - Stacking de contenedores llenos
 - Despacho de contenedores llenos
 - Desconsolidación de contenedores llenos
 - Despacho de carga suelta
 - Entrega de contenedores vacíos en Depósito

- ✓ Contenedores de Exportación:
 - Recepción de Contenedores vacíos o llenos, ya consolidados
 - Recepción de Carga
 - Consolidación de Contenedores para embarque
 - Stacking de Contenedores llenos
 - Estiba de Contenedores llenos

2.2.1 Recepción de la carga suelta y/o en Contenedores

La carga que arriba, suelta sobre camión o vagón de ferrocarril, al puerto será recepcionada por Ultraport en el gate de acceso a las instalaciones portuarias. Antes de que la carga ingrese al Terminal se realizará una inspección visual y documental de la carga que arriba al Terminal. Una vez que el medio de transporte ha sido recepcionado en el gate, el medio de transporte trasladará la carga al área de almacenamiento remoto, o al área de pre-embarque según se indique. Se debe señalar que lo anterior depende de si trata de un arribo directo o indirecto.

Se debe señalar que en caso que junto con la recepción se llevará a cabo una tarja de recepción la que velará por el estado de la carga. En caso que la cantidad no corresponda con la guía de despacho o que

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	13 de 16

su estado merezca observaciones, Ultraport procederá a comunicar de inmediato a Compañía Portuaria, con la finalidad de devolver dicha carga, o bien, a recepcionar con las observaciones que corresponda.

La recepción de la carga a ser consolidada deberá ser programada. Para ello, el productor o su agente embarcador informará por escrito a Compañía Portuaria, y ésta a Ultraport, de la programación de faenas de consolidación a realizar, de la siguiente manera :

1. La última semana de cada mes se informará de toda la carga que se movilizará en contenedores por Ultraport durante todo el mes siguiente. Este informe debe llevar un registro diario y debe incluir:
 - a. Nombre Productor /Agente embarcador
 - b. Tipo de carga (con todas las características relevantes)
 - c. Cantidad de carga y contenedores
 - d. Nombre Cliente Final
 - e. Nombre Nave
 - f. ETA nave
 - g. Ruta nave
2. Un día antes del arribo de la carga al terminal 1, el productor o agente embarcador deberá informar y/o ratificar toda la información entregada anteriormente.

Si la carga, arriba en contenedores, ésta será recepcionada por personal de Ultraport, el que velará por :

- El estado general del contenedor
- Estado de sellos
- Concordancia entre guía de despacho e información entregada por Compañía Portuaria.

Si el contenedor no está programado, Ultraport no lo dejará ingresar a las dependencias del Terminal 1. Esta situación se mantendrá hasta que Compañía Portuaria no manifieste, y por escrito, su autorización de ingreso.

2.2.2 Estiba y Desestiba

Para la estiba y desestiba de contenedores se consideran 2 grúas porta-contenedores, capaces de cargar contenedores sobre camión.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	14 de 16

Además, se consideran 2 camiones porteadores, que realizan el traslado del contenedor a/desde el costado de la nave desde/a el lugar de almacenamiento de contenedores, zona de pre-embarque y/o lugar de consolidación.

El traslado desde sobre camión al costado de la nave a la bodega del buque se efectúa con grúas de la nave y/o grúa de puerto. Para los casos de operar con grúa de puerto y grúa nave, los ritmos promedio de embarques a los que Ultraport se compromete es de 18 y 10 contenedores por hora respectivamente.

2.2.3 Stacking

Consiste en el servicio de depósito de cargas antes de la llegada de la nave (72 horas previas al arribo) en los horarios previamente estipulados por el Puerto. El stacking es particular para cada nave, y los tiempos no podrán ser modificados a petición del cliente, productor, agente naviero, agente de aduana u otro.

2.2.4 Consolidaciones y Desconsolidaciones

Corresponda a las faenas de llenado y vaciado de contenedores. Dichas faenas se llevan a cabo en la zona de consolidación. Para ello, se utilizan grúas horquillas con capacidad de levante de 3 toneladas cada una.

Las consolidaciones sólo se llevarán a cabo por Ultraport a expresa petición de Compañía Portuaria, si la carga y el contenedor cumplen con las exigencias de buen estado, todos papeles en orden, derechos pagados, etc.

El personal necesario por cuadrilla de trabajo para las faenas de consolidación y desconsolidación será:

- 1 Capataz
- 1 Tarja
- 1 Operador de Grúa Horquilla
- 2 Movilizadores

La cantidad de cuadrillas a ocupar dependerá de la carga de trabajo a realizar en el turno.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	15 de 16

2.3.- Carga General

2.3.1 Recepción

Si la carga arriba suelta sobre camión o vagón de ferrocarril al puerto, ésta deberá ser recepcionada por Ultraport. Dicha recepción se llevará a cabo junto a una tarjeta de recepción la que velará por el estado de la carga.

La recepción de la carga suelta, ya sea en sacos, maxi bags, u otra forma deberá ser programada. Para ello, el productor o su agente embarcador informará por escrito a Compañía Portuaria, y ésta a Ultraport, de la programación de la faena de recepción a realizar, de la siguiente manera :

1. La última semana de cada mes se informará de toda la carga suelta que se movilizará por Ultraport durante todo el mes siguiente. Este informe debe llevar un registro diario y debe incluir:
 - a. Nombre Productor /Agente embarcador
 - b. Tipo de carga (con todas las características relevantes)
 - c. Cantidad de carga
 - d. Nombre Cliente Final
 - e. Nombre Nave
 - f. ETA nave
 - g. Ruta nave
2. Un día antes del arribo de la carga al terminal 1, el productor o agente embarcador deberá informar y/o ratificar toda la información entregada anteriormente.

En caso que la cantidad no corresponda con la guía de despacho o que su estado merezca observaciones, Ultraport procederá a comunicar de inmediato a Compañía Portuaria, con la finalidad de devolver dicha carga o bien a recepcionar con las observaciones que corresponda. Corresponderá a Compañía Portuaria tomar tal determinación.

La carga será recepcionada y bajada a piso donde corresponda , o bien, será llevada directamente a costado de la nave en caso que corresponda, por ejemplo al tratarse de un bulto sobredimensionado.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Referencia	DOC-SIG-003
Reglamento de Operaciones Portuarias Sección 5	Versión	7
	Página	16 de 16

2.3.2 Porteo y Estiba

En caso que la carga general, suelta o de proyecto, haya sido almacenada por algún tiempo en el almacén remoto o en la zona de pre-embarque, cubierta o descubierta, se procederá a su carguío desde piso a sobre camión con grúas horquillas y será llevada al costado de la nave con camiones porteadores.